



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL N° 0028–2022–MDL-OGAF

Lince, 03 de Octubre del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Contrato N° 019-2022-MDL-GAF de fecha 20/0/2022, Registro N° E012216951 de fecha 20/09/2022, emitido por CONSORCIO MICAELA con RUC N° 20609709163, integrado por las empresas por las empresas RISHAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N° 20481776466 e INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20439586665, MEMORANDO N° 368-2022-MDL/GDU/SOPT de fecha 27/07/2022, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, Informe N° 00101-2022-MDL/GDU/SOPT-AASC de fecha 27/09/2022, emitido por el Ing. Especialista de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, Informe N° 00011-2022-MDL/OGAF/OLCP-SIS de fecha 30/09/2022, emitido por el Especialista II – Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y el Informe N° 00442-2022-MDL/OGAF/OLCP de fecha 30/09/2022, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante: la Ley); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante: el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, el numeral 190.4. del mismo cuerpo normativo establece que para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, el numeral 190.5 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, mediante Contrato N° 019-2022-MDL-GAF de fecha 20/07/2022, la Municipalidad Distrital de Lince suscribe el Contrato con la empresa CONSORCIO MICAELA con RUC N° 20609709163, integrado por las empresas por las empresas RISHAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N° 20481776466 e INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20439586665, por la Contratación para la Ejecución de Obra: “Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), y del Almacén de bienes de ayuda humanitaria de Lince del Distrito de Lince - Provincia de Lima - Departamento de Lima” con CUI N° 2503333, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDL/CS – Primera Convocatoria, con un plazo de ciento veinte (120) días calendario; contados a partir del inicio de obra, previa suscripción del Acta de Entrega de Terreno, y por un monto ascendente a la suma de S/ 1'924,828.98 (Un millón novecientos veinticuatro mil ochocientos veintiocho con 98/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley;;

Que, Acta de entrega de terreno” de fecha 04/08/2022, la Entidad realiza la entrega del terreno al Contratista para el inicio de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), y del Almacén de bienes de ayuda humanitaria de Lince del Distrito de Lince - Provincia de Lima - Departamento de Lima” con CUI N° 2503333;

Que mediante Carta N° 012-2022/CM de fecha 20/09/2022 e ingresado a la Entidad mediante Registro N° E012216951 de fecha 20/09/2022, el Contratista CONSORCIO MICAELA solicita el cambio del personal clave – Ing. Residente de Obra, toda vez que el profesional que ocupa dicho cargo (Ing. Carlos Winston Espinoza Sedano) termina su relación contractual el 04/10/2022; razón por la cual adjunta la documentación necesaria del profesional reemplazante (Ing. Jorge Daniel Severino Astudillo) para el trámite de aprobación respectiva;

Que, Mediante Memorando N° 00152-2022-MDL/OGAF/OLCP de fecha 26/09/2022, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte en su calidad de área usuaria, emitir opinión respecto a la solicitud de cambio de personal clave – Ing. Residente de Obra del Contrato N° 019-2022-MDLGAF, teniendo en consideración las Bases Integradas, artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 377- 2019-EF, y otros que crea conveniente; teniendo como plazo máximo hasta el viernes 27/09/2022;;

Que, Mediante Memorando N° 00368-2022-MDL/GDU/SOPT de fecha 27/09/2022, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte remite a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la opinión respecto a la solicitud de cambio de personal clave – Ing. Residente de Obra del Contrato N° 019-2022-MDL-GAF, señalando que el profesional reemplazante (Ing. Jorge Daniel Severino Astudillo) cumple con la experiencia establecida en las Bases Integradas del Contrato en mención, cuyo análisis se dio mediante Informe N° 00101-2022-MDL/GDU/SOPT-AAASC de fecha 27/09/2022, emitido por el Ing. Especialista de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte;;

Que mediante Informe N° 00011-2022-MDL/OGAF/OLCP-SIS de fecha 30/09/2022 el Especialista II - Coordinador de Abastecimiento refiere que el Contratista presenta su solicitud de cambio de personal clave – Ing. Residente de Obra mediante Registro N° E012216951, en consecuencia, nos encontraríamos dentro del plazo para gestionar la aprobación del cambio de personal clave.

Que, mediante Informe N° 00442-2022-MDL/OGAF/OLCP de fecha 30/09/2022, la Oficina de Logística y Control Patrimonial hace suyo y da conformidad al Informe N° 00011-2022-MDL/OGAF/OLCP-SIS, el cual solicita la aprobación del cambio de personal clave – Ing. Residente de Obra, según Contrato N° 019-2022-MDL-GAF por la Contratación para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), y del Almacén de bienes de ayuda humanitaria de Lince del Distrito de Lince - Provincia de Lima - Departamento de Lima” con CUI N° 2503333;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Así mismo, conforme a la resolución de alcaldía N° 084-2020-MDL de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

fecha 17 de junio de 2020 y en uso de las facultades conferidas en los literales del acápite 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL;

RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el cambio de personal clave – Ing. Residente de Obra, del Contrato N° 019-2022-MDL-GAF por la Contratación para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), y del Almacén de bienes de ayuda humanitaria de Lince del Distrito de Lince - Provincia de Lima - Departamento de Lima” con CUI N° 2503333.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, así mismo a la Oficina de Logística y Control Patrimonial en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmWqYINgoJRgwXR9XX%2B3oLagolXU>